

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
15-010540-1027-CA	Recurso: 1657-S1-20	CONOCIMIENTO	2021/ 000554	11/03/2021 08:00:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, William Molinari Vilchez, Damaris Vargas Vásquez y Carlos Chaverri Negrini

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso con las costas a cargo de la parte promovente.

15-000072-0387-AG	Recurso: 5865-S1-19	ORDINARIO	2021/ 000555	11/03/2021 08:10:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Liseth Yazmin Aragon Cambronero
-------------------	---------------------	-----------	-----------------	---------------------	--

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

15-000308-0387-AG	Recurso: 6523-S1-19	ORDINARIO	2021/ 000556	11/03/2021 08:20:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Liseth Yazmin Aragon Cambronero
-------------------	---------------------	-----------	-----------------	---------------------	--

Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

12-006280-1027-CA	Recurso: 47-S1-17	CONOCIMIENTO	2021/ 000557	11/03/2021 08:30:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, Damaris Vargas Vásquez y Liseth Yazmin Aragon Cambronero
-------------------	-------------------	--------------	-----------------	---------------------	--

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la parte actora.

13-004139-1027-CA	Recurso: 892-S1-15	CONOCIMIENTO	2021/ 000558	11/03/2021 09:10:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, William Molinari Vilchez, Damaris Vargas Vásquez y Maribel Seing Murillo
-------------------	--------------------	--------------	-----------------	---------------------	--

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso . Son las costas a cargo del promovente. Nota del Magistrado Rivas Loáiciga.

13-002581-1027-CA	Recurso: 530-S1-18	CONOCIMIENTO	2021/ 000559	11/03/2021 10:20:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
-------------------	--------------------	--------------	-----------------	---------------------	---

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación, son sus costas a cargo de las promoventes.

10-000554-0164-CI	Recurso: 706-S1-19	ORDINARIO	2021/ 000560	11/03/2021 10:30:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
-------------------	--------------------	-----------	-----------------	---------------------	---

Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación, son sus costas a cargo de la promovente. Nota de la magistrada Rojas Morales.

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
16-009417-1027-CA	Recurso: 4563-S1-19	CONOCIMIENTO	2021/ 000561	11/03/2021 10:40:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso. Se resuelve sin condenatoria en costas el recurso.					
16-006007-1027-CA	Recurso: 7274-S1-19	CONOCIMIENTO	2021/ 000562	11/03/2021 10:50:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
Por Tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.					
14-000193-0386-CI	Recurso: 560-S1-17	CONOCIMIENTO	2021/ 000563	11/03/2021 11:00:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
-----	---------	-------	-------------	--------------	----------

Por Tanto: Se acoge el recurso formulado por el actor. Se anula el fallo del Tribunal. Resolviendo por el fondo, se rechazan las excepciones opuestas por los codemandados. Se declara con lugar la demanda en los siguientes términos, entendiéndose denegada en lo no indicado: a) Se declara la existencia de una póliza de Gastos Médicos y Hospitalarios Internacional a favor de L.D.K., la cual brinda cobertura desde el día 06 de julio de 2010 y por dos años, tomando en consideración que en julio de 2011 se dio una extensión de ese convenio. Por ese motivo, el INS debe brindar cobertura al actor desde esa fecha y hasta el vencimiento del segundo contrato, por la suma de \$2.000.000,00. b) Consecuentemente, se declara responsables solidarios al INS, al señor J.M.G. y a P., por los daños y perjuicios que la ausencia de esa póliza le haya causado al señor L.D., entendiéndose: i) los gastos médicos y hospitalarios que tuvo que cancelar en el Hospital Cima San José tanto en mayo como en agosto de 2011 en razón del accidente cardiovascular y el problema que tuvo en la pierna por ese mismo padecimiento; ii) los gastos de su tratamiento post accidente cardiovascular y los que hasta el vencimiento de esa póliza en julio de 2012 deba recibir en razón de la misma patología; iii) el pago de todos los gastos incurridos por el actor en la adquisición de los medicamentos derivados del accidente cardiovascular desde el mes de mayo del año 2011 y hasta julio de 2012; iv) el daño moral causado en la suma de €2.000.000,00. Esos montos se conceden en abstracto y deberán ser liquidados y demostrados en ejecución de sentencia. A la hora de determinarse el total a cancelar por los anteriores rubros, deberá considerarse el monto a pagar por el actor por concepto de deducible o coaseguro. Las sumas concedidas deberán ser indexadas y se concederá un interés legal desde que cada desembolso era exigible y hasta su efectivo pago; lo cual, también se determinará en etapa de ejecución de sentencia. c) Se imponen ambas costas del proceso a cargo de los codemandados. Cumpla la Secretaría de esta Sala con lo indicado en el último considerando.

18-000240-0004-AR	Recurso: 1360-S1-18	ARBITRAL	2021/ 000564	11/03/2021 11:10:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
-------------------	---------------------	----------	-----------------	---------------------	---

Por Tanto: Se declara incompetente al Tribunal arbitral.

08-000400-0419-AG	Recurso: 154-S1-18	ORDINARIO	2021/ 000565	11/03/2021 11:20:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
-------------------	--------------------	-----------	-----------------	---------------------	---

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
<p>Por Tanto: Se rechaza el recurso de casación interpuesto y se confirma lo determinado por el Tribunal Agrario. Los Magistrados Rivs Loáiciga y Molinari Vilchez ponen nota.</p>					
14-008407-1027-CA	Recurso: 83-S1-18	CONOCIMIENTO	2021/ 000566	11/03/2021 11:30:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
<p>Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado. Son las costas a cargo de la parte promovente.</p>					
17-000238-0004-AR	Recurso: 1202-S1-17	ARBITRAL	2021/ 000567	11/03/2021 11:40:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
<p>Por Tanto: Se declara con lugar el recurso de nulidad formulado por el Estado. Se anula, en su totalidad, el laudo impugnado, así como su resolución complementaria de las 11 horas del 19 de octubre de 2017.</p>					
04-000113-0689-AG	Recurso: 264-S1-18	ORDINARIO	2021/ 000568	11/03/2021 11:45:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
	<p>Por Tanto: Se anula todo lo actuado y resuelto a partir del auto de las 07 horas 53 minutos del 19 de octubre de 2004 (traslado de la demanda) dictado por el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de San José. Remítase el expediente al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, quien deberá readecuar el proceso conforme corresponda, según la normativa procesal vigente. Se conservará la prueba practicada o todo aquel acto procesal que, por su naturaleza, resulte irrepetible, o sea indispensable para la correcta marcha y celeridad del proceso, todo lo cual queda sujeto a la valoración del Tribunal. Deberá el Tribunal adoptar las medidas necesarias para practicar cualquier otro trámite, actuación o prueba que, de acuerdo a los autos, considere debe reponerse o practicarse, todo en resguardo de los principios rectores de la oralidad, especialmente los principios de inmediación y concentración. Posteriormente, procederá al dictado de una nueva sentencia, conforme a derecho.</p>				
08-100622-0642-CI	Recurso: 519-S1-18	ORDINARIO	2021/ 000569	11/03/2021 11:50:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
	<p>Por Tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación formulado la demandada-reconventora, quien debe sufragar las costas generadas con su ejercicio de conformidad con el artículo 611 del CPC. Tómese nota de lo resuelto en el considerando IV.</p>				
10-000172-0180-CI	Recurso: 766-S1-18	ORDINARIO	2021/ 000570	11/03/2021 11:55:00	Luis Guillermo Rivas Loaiciga, quien preside, Román Solís Zelaya, Iris Rocio Rojas Morales, William Molinari Vilchez y Damaris Vargas Vásquez
	<p>Por Tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación formulado por la parte actora y, en consecuencia, se revoca el fallo recurrido únicamente en cuanto se condenó a la accionada al pago de la suma de €388,087,710.12 como indemnización por la ruptura del contrato aplicada en enero de 2010. En su lugar, en ejecución se sentencia se deberá hacer el cálculo de la indemnización en los términos regulados en el canon 2 de la Ley No. 6209 y su Reglamento, pero sin tomar en cuenta los ingresos provenientes de la cadena de supermercados W. en el periodo comprendido entre diciembre de 2007 y abril de 2009.</p>				

LIBRO DE VOTOS

DESPACHO : 0004 Sala Primera



NUE	Carpeta	Clase	Número Voto	Fecha y Hora	Tribunal
<hr/>					
<hr/>					
<hr/>					